



RESOLUCION RECTORAL (R-195/2011 de 7 de abril) por la que se rectifican errores advertidos en la Resolución R-160/2004, de 20 de mayo por la que se establecen normas de concesión de Ayudas Sociales para el personal que presta servicios en la Universidad de Murcia.

Advertidos errores en la redacción de determinados artículos de la Resolución Rectoral R-160/2004 de 20 de mayo por la que se establecen normas de concesión de Ayudas Sociales para el personal que presta servicios en la Universidad de Murcia, y previo acuerdo de la Mesa de Negociación en su reunión del día 6 de abril de 2011, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas acuerda:

Primero.- Rectificar el punto I.8 de la Resolución R-160/2004 que debe quedar con el siguiente contenido:

“I.8- Supletoriedad:

En lo no previsto, se estará a lo dispuesto con carácter general en la normativa que regula la concesión de ayudas de MUFACE, en especial en lo referido al ámbito personal, a las condiciones, límites e importes, que tendrán el carácter de mínimos, establecidos por dicha Mutualidad respecto de sus afiliados.”

Segundo.- Rectificar los apartados 1º y 2º del punto III.2.Requisitos, de la indicada Resolución R-160/2004, que deben quedar con el siguiente contenido:

“1º) La renta familiar, a efectos de obtención de estas ayudas se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculada según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto de la renta de las personas físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el I.R.P.F. se procederá del siguiente modo: Se sumará la parte general de la base imponible con la base liquidable especial, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en ambos casos.



Para la determinación de la renta de los miembros que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en el supuesto anterior, se procederá de oficio a realizar el cálculo de la renta de la misma forma que en el párrafo anterior, tomando como base la certificación expedida a estos efectos por la Agencia Tributaria correspondiente aportada por el solicitante o, en su caso, recabada por la Universidad con autorización del solicitante (en la que constarán los ingresos sujetos al IRPF y el no haber presentado dicha declaración del impuesto)

2º El umbral de renta se obtiene de restar a la renta familiar las siguientes cantidades:

Un 25% de dicha renta si el cónyuge aporta ingresos

Un 10% de dicha renta por el primer hijo, y 1% más por cada hijo a partir del segundo. (Los hijos deberán constar en la declaración del IRPF o haber nacido antes de finalizar el curso para el que se pide la ayuda).”

Tercero.- Los efectos económicos de la rectificación incluida en el primer apartado de esta resolución serán aplicables desde el curso 2010-2011. Los derivados del apartado segundo desde 1 de enero de 2011.

Murcia a 7 de abril de 2011



EL RECTOR

Fdo.: José Antonio Cobacho Gómez